

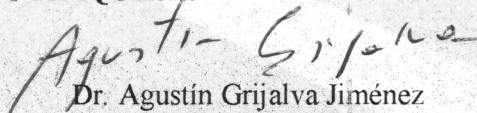


CASO N.º 0016-16-JC

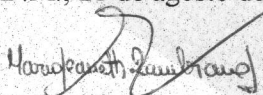
Juez constitucional sustanciador: Agustín Grijalva Jiménez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE REVISIÓN.-
Quito D.M., 21 de agosto de 2019.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 19 de marzo de 2019, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N.º. **0016-16-JC**, que guarda relación con el proceso Nro. 09332-2015-10509 de medidas cautelares seguido en el año 2015 por la Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Salud, Doctora Yolanda Inés Salcedo Fytong, en contra las compañías INTEGRALDIAL S.A., en la persona del señor José Luis Quiroz Castro; NEFROSALUD S.A., en la persona de la señora María Lorena Marazita Villao; y otros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y previo a decidir sobre la eventual revisión de la sentencia dictada en este caso o su archivo, con el objeto de tener mejores elementos para que la Sala en mención arribe a una decisión, se **DISPONE:** **1.** Notificar con este auto al Juez de la Unidad Judicial con sede en el cantón Guayaquil, así como a la Coordinador/a Zonal 8 del Ministerio de Salud, y a los representantes legales de las compañías: INTEGRALDIAL S.A., en la persona del señor José Luis Quiroz Castro; NEFROSALUD S.A., en la persona de la señora María Lorena Marazita Villao; UNIDIAL Unidad de Diálisis del Norte, en la persona del señor Xavier Ernesto Ortiz Herbener; Centro de Diálisis y Trasplantes BIODIAL S.A., en la persona de la señora María Elizabeth Murillo López; Unidad de Diálisis Peritoneal Integral "DIALINTER" C.LTDA., en la persona del señor Alexander Rocha Díaz; y de, I.E.D.Y.T. S.A. Instituto Ecuatoriano de Diálisis y Trasplantes, en la persona del señor Xavier Ernesto Ortiz Herbener; **2.** Que la accionante, esto es la Coordinadora Zonal 8 de del Ministerio de Salud, remita a este despacho constitucional un informe respecto de si subsisten - a la fecha actual - los elementos de inminencia y gravedad que motivaron la presentación del petitorio de medidas cautelares para que las clínicas prestadoras del tratamiento de diálisis sigan prestando dicho servicio. La accionante dispondrá del **término de 8 días** desde la notificación de esta providencia para cumplir con el envío de la información solicitada; **3.** De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora María Jeaneth Zambrano Jaramillo, como actuario en la presente causa.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 21 de agosto de 2019.


Dra. María Jeaneth Zambrano Jaramillo
ACTUARIA DE DESPACHO